



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Primero de Diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1691
RADICADO N°. 2016-00674-00

CONSIDERACIONES

En atención al escrito allegado por la parte demandante (Cf fl 69), donde solicita la terminación del presente proceso de Ejecución por pago y la entrega de títulos judiciales.

Conforme a ello, el Despacho procedió de conformidad teniendo en cuenta los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales, por lo tanto encuentra lo siguiente:

Dineros a favor de la parte demandante sin entregar: \$3.289.982.97

Dineros a favor de la parte demandada: \$710.017.33

De acuerdo a ello, se ordenará la entrega de dineros y el fraccionamiento de los depósitos judiciales, toda vez que deben ser entregados a ambas partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO el presente proceso de mínima cuantía instaurado por ELECTROBELLO, en contra de WILBER DANIEL ESPINOZA y RUBÉN DARÍO LOTERO HERNÁNDEZ, al encontrarse retenidos dineros suficientes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el salario que perciben los demandados al servicio de LA POLICÍA NACIONAL.

TERCERO: ORDENAR que se oficie a la entidad mencionada en el numeral anterior, a fin de que acaten la medida tomada por el despacho, cesen las retenciones y en caso de existir dineros retenidos y sin consignar, éstos le serán devueltos a los demandados.

CUARTO: Teniendo en cuenta que deben ser entregados dineros a las partes, se ordena la el fraccionamiento del título judicial N° **480328** por valor de **\$502.901,35** en dos: uno para la parte demandante por valor de **\$284.179,97** y otro para la demandada por valor de **\$ 218.721,38**.

QUINTO: Se ordena la entrega a la parte demandante de la suma de \$ **3.289.982,24**, por medio de los títulos judiciales N° **388734, 389712, 391980, 395273, 398388, 401254, 472058, 476056** y el fraccionamiento del título N° **480328** mencionado en el numeral anterior.

SEXTO: Se ordena la entrega a la parte demandada de la suma de **\$ 710.017,33**, por medio de los títulos restantes y fraccionamiento del título N° **480328** mencionado en el numeral cuarto.

SÉPTIMO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente demanda, previo de lo cual se deberá aportar las copias y el respectivo arancel.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez.